Resolución Ejecutiva Regional

N° 087 -2026-GORE APURÍMAC/GR.

Abancay; 14 ABR. 2026

VISTOS:

Opinión Legal N° 216-2026-GORE APURIMAC/08/DRAJ de fecha 27 de marzo de 2026, el Informe N°117-2026-GRAP/09/GRPPAT de fecha de recepción 20 de marzo de 2026, Proveído Administrativo N°1823 de fecha 23 de marzo de 2026; y, demás documentos que forman parte del presente acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, así mismo la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 2°, señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un Pliego Presupuestal para su administración económica y financiera, que promueve el desarrollo económico regional, fomenta las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, con la misión de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, implicando que el desarrollo regional que promueven comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades;

Que, el artículo 1°, de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), crea dicho sistema como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 3°, de la citada Ley N° 29664, define a la Gestión del Riesgo de Desastres, como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. Asimismo, está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 060-2024-PCM, establece que **"El titular de cada entidad pública de nivel nacional, los Gobernadores Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación**

para la implementación de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Esta función es indelegable";

Que, el artículo 18° del citado Reglamento de la Ley 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM modificado por Decreto Supremo N° 060- 2024-PCM, establece que los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres coordinan y articulan la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD; promueven la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, del sector privado y de la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos de GRD; articulan la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de los mecanismos institucionales; coordinan la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con otras políticas transversales de desarrollo; articulan la gestión reactiva a través del Sistema Regional de Defensa Civil, los Centros de Operaciones de Emergencia Regionales y Locales (COER Y COEL), así como de las Plataformas de Defensa Civil regionales y locales; y coordinan los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del SINAGERD con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional;

Que, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco del ejercicio de la rectoría del SINAGERD, mediante Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 014-2025-PCM/SGRD, publicada en el diario oficial El Peruano el 25 de diciembre de 2025, aprobó los **"Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres - GTGRD"** estableciendo en el literal b) del numeral 6.3 que el **Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Entidad Pública está conformado por: El titular de la entidad pública, quien constituye y preside dicho grupo de trabajo; el secretario general; los responsables de los órganos de línea; el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el jefe de la unidad de organización competente en materia de Gestión del Riesgo de Desastres; y, el jefe de la Oficina de Administración;**

Que, los **"Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres - GTGRD"** tiene como finalidad facilitar la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajos para la Gestión del Riesgo de Desastres -GTGRD en los tres niveles de gobierno como espacios internos de articulación para la implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo referente de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el inciso b) y c) del numeral 6.1 del artículo 6 de los mencionados **"Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres - GTGRD",** establece que la constitución del Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres se realiza por única vez mediante Resolución Ejecutiva Regional; y, que se actualiza en caso se modifique la estructura orgánica o funcional de la entidad, a través de una Resolución del mismo nivel emitido, considerando la resolución primigenia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 138-2025-GORE APURIMAC/GR de fecha 21 de mayo de 2025, se aprobó la reconformación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Apurímac (GTGRD), periodo 2023-2026;

Que, mediante el Informe N° 117-2026-GRAP/09/GRPPAT de fecha de recepción 20 de marzo de 2026, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala que, actualmente el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Apurímac, se sustenta en la Resolución Ministerial N°276-2012-PCM, que aprobó la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, "Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de los tres niveles de gobierno", normativa que ha sido actualizada por la Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 014-2025-PCM/SGRD, ya que en su artículo 5.3 establece que la Secretaria Técnica debe ser ejercida por la unidad orgánica competente en materia de gestión de riesgo de desastres; es decir, dicha función corresponde a la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil y se observa que debe existir especialización en sus integrantes lo que permitirá mayor eficiencia operativa; por tanto, concluye que resulta necesario proceder con la reconformación del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Apurímac de acuerdo al contenido de la Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 014-2025-PCM/SGRD;

Que, el Artículo V, numeral 5.3 de los **"Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres - GTGRD"**, señala respecto a la Secretaría Técnica, que es ejercida por la unidad de organización competente en materia de gestión de riesgo de desastres; resultando necesario la actualización del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, con Opinión Legal N°216-2026-GORE APURIMAC/08/DRAJ de fecha 27 de marzo de 2026, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, se concluye que, es favorable la aprobación de actualización de la constitución del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) del Gobierno Regional de Apurímac, como espacio interno de articulación para la implementación de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Ley N° 29664, su Reglamento; y, los lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, estando a lo requerido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que remite la propuesta a través del Informe N° 117-2026-GRAP/09/GRPPAT de fecha de recepción 20 de marzo de 2026 y solicita la emisión de Resolución Ejecutiva de aprobación, para lo cual se utilizará el modelo contemplado en el Anexo 01 de los Lineamientos aprobados a través de la Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 014-2025-PCM/SGRD;

Que, por lo expuesto y estando a la normatividad mencionada, corresponde actualizar el Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Apurímac, como espacio interno de articulación para la implementación de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia, conforme a la Ley N° 29664, su Reglamento; y, los lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, aprobados a través de la Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 014-2025-PCM/SGRD;

Por las consideraciones expuestas en uso de las atribuciones conferidas en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, de conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Actualización de la constitución del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Apurímac, como espacio interno de articulación para la implementación de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia, el mismo que conforme a la Ley N° 29664, su Reglamento y, los Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, estará conformada de la manera siguiente:

Presidente:
Gobernador Regional de Apurímac

Secretaría Técnica:
Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil

Miembros Integrantes:
Gerente General Regional
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
Gerente Regional de Desarrollo Económico
Gerente Regional de Infraestructura
Gerente Regional de Desarrollo Social

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres asuma las funciones que le son establecidas mediante Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatoria y, los Lineamientos aprobados a través de Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo da Desastres N° 014-2025-PCM/SGRD "Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres - GTGRD"

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, a la Secretaría Técnica del "Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Apurímac" implementar los mecanismos necesarios para la instalación y funcionamiento de dicho grupo de trabajo, con estricta sujeción a responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.– NOTIFICAR, la presente Resolución Ejecutiva Regional a los integrantes del "Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Apurímac" y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac para su conocimiento y fines consiguientes

ARTÍCULO QUINTO. – REMITIR copia de la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, al Centro de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED y al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para las acciones de coordinación como integrantes del SINAGERD.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, a la Secretaria General; cumpla con realizar la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional: www.regionapurimac.gob.pe; de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GOBERNACIÓN

PERCY GODOY MEDINA
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

GOBIERNO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL
ASESORÍA JURÍDICA
APURÍMAC

C.c.
Archivo
AHZB/DRAJ